

Contiene la probanza de Hidalguia y Caballeria
de los Magnificos Caballeros D. Pedro y D. Juan de Melara
y genealogia de Mencia de Velasco su hermana en el documento anterior

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

TESTIMONIO

A INSTANCIA DE

Don Francisco Diaz de Arcaya y Mirabete, vecino de

San Sebastian.

EXPEDIDO EN

Vitoria 23 de Abril de 1926

POR

Don Narciso Amorós y Belza

Abogado del Estado excedente,

Ex-Fiscal de lo Contencioso y Notario por oposición de Vitoria

Estudio: DATO, 3, 1.º

VITORIA

Francisco Dias de Arceva & Irmão, vecino de

----- non repudiem-----

SC

April

Vitoria SC

NARCISO AMORÓS

NOTARIO ABOGADO

Dato, 3-1.º

VITORIA



TELÉFONO 283

43 2

DON NARCISO AMORÓS Y BELZA, Licenciado en Derecho Abogado del Estado excedente y Notario por oposición del Ilustre Colegio de Burgos, Distrito de Vitoria, con vecindad y residencia en esta Capital -----

DOY FE .- Que por Don Francisco Diaz de Arcaya y Mirabete, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de San Sebastián, provisto de cédula personal del ejercicio corriente, que presenta y recoge, se me exhibe para testimoniar un libro con el proceso que se dirá que literalmente copiado en los particulares que se me indican dice así :-----

Hay una tapa de pergamino que dice : N. 24 Valencia año de 1563 = 4 = Lgº. 13 Genealogia de los Ruizes de Gauna y Velascos tocante a DD Pedro de Velasco Ruiz de Gauna y Ocariz, Señor del Palacio de Ocariz y atoda su decendencia y los puestos y oficios que ocuparon y tuvieron y



adonde y como casaron todo por papeles y Yns -
trumentos Autenticos .- Se halla tambien una
Provanza de Ydalguia y Cavalleria del Magni -
fico Señor Pedro de Velasco Cavallero Vº.
de Valencia

*Probanza
del
Magnifico
Señor de Velasco*

*Mencia de Velasco
vda de Pedro
Ruiz de Gauna*

Muy magnifo Señor : Mencia de Velasco viuda
muger legitima q. fué de Pedro Ruiz de Gauna
difunto vezina del lugar de Galarreta - Pa -
rezco ante Vra Md. como madre etutora y cura
dora econjunta Persona de Martin de Gauna mi
legitimo hijoy del dho. Pedro Ruiz de Gauna
mimarido y dijo que el dho. Martin mi hijo ,
se querria pasar a Indias mediante licencia
de su Mag^d e para ello tiene nezesidad de lle
var la informacion de testigos como el es hom
bre hijo dalgo y cristiano viejo de Padres y
abuelos En la villa de Zalduendo que
es en la Provinzia de Alava á veinte dias ,
del mes de Marzo del año del Señor de mil y-
quinientos y sessenta e seis años ante el
muy magnifico Señor Juan Lopez de Lazarraga
Alcalde ordinario de la dha. villa y su ju-
risdiccion por el muy Ilustre Señor Don La -
dron de Guevara , Conde de Onate e señor

*Informacion
para pasar
a Indias
de Martin Ruiz
de Gauna hijo
de Pedro Ruiz
de Gauna y d^{ha}
Mencia de
Velasco y Herman
de Lazarraga
Juan Ruiz
de Velasco
según se
hacera en
el documento
anterior*

[Handwritten signature/initials]

*Mencia de Velasco hija
de Juan de Velasco y Catalina
de Garibay*

desta dha. Villa misenor y en presencia de mi
Martin de San Roman escrivano de su Mag^d. Real
e su Notario publico en la su Corte Reynos
e Señorios Hay un decreto
Siguen las declaraciones de los testigos
que declaran conocer a Diego Ruiz de Gauna y
Maria Lopez de Ocariz su legitima muger pa -
dre e madre del dicho Pedro Ruiz de Gauna a -
buelos del dicho Martin de Gauna y conocer
asi mismo a Catalina de Garibay y a Juan de
Velasco su legitimo marido difunto padre e
madre de la dha Mencia de Velasco en las
que dichos testigos e cada uno contestaron
de conformidad a la intencion apuntada de
suso terminando con el siguiente :-----
AUTO .- Tomados e recebidos los dhos. e de-
posiciones de los dhos. testigos en la ma-
nera q. dha. es desuso el dho. señor alcal-
de ordinario Juⁿ. Lopez de Lacarraga dijo ,
q. mandava y mando dar todo ello signado y
en publica forma sacado en limpio e firmado
de su N-e. a la dha. mencia de Velasco para
el efecto contenido en el dho. Pedimento al
qual dicho traslado siendo firmado de su

Nº. e signado de mi el presente escribano inter -
ponia e ynterpusso su autoridad y decreto judi -
cial tanto quanto podia y con derecho de via e
no mas para q. valga y haga fee en juicio y fuera
del y lo firmo de su Nº testigos Juan Lopez de La
carraga el mozo e Lope Ochoa de Aguirre señor de
Aguirre vezinos desta dha. villa = Juⁿ Lopez =
Paso ante mi - Martin de San Roman , escribano =
E yo el dho. Martin de San Roman e^{no} de su Magd.
Real e su notario publico Yo el infrascripto
Essno. de S. M. pp^{co} y del Num^a. desta villa de
Salvatierra : Certifico y doy fe que este trasdo
escrito en la epoca y año que refiere se ha cote
jado corregido y concertado con el origl^l de que
hace mencion , exist^e en el Archivo de esta vi -
lla y conviene puntualm^{te} con dho. su origl^l. y
con la remu^{on} neces^a. lo signo y firmo de pedi -
mento de parte en estas cinco hojas p^r mi rubri
cadas .- Signado = Lucio Miguel Abad .- Rubri -
cado .-----

Provanca de Ydalguia y Caballeria = Processo del
Magnifico Señor Pedro de Velasco cavallero contra los
Magnificos subditos del externo Braco Militar y
del Brazo R^l = Registrada en el Primer quaderno de

NARCISO AMORÓS

NOTARIO ABOGADO

Dato, 3-1.º

VITORIA

TELÉFONO 283

45 4

las requisitorias del año de mil y quinientos
y ~~noventa~~ y tres folio quarenta y uno Pagina
dos Año del nazim^{to} del Señor de mil y qui -
nientos y cinquenta y tres á v^{te} y zinco de
Febrero ante el Muy magnifico Señor Gaspar
Cristobal Pertussa Jenerosa justicia en las
causas y zeviles de la ciud^d de Balencia y Juez
ordinario en la presente parecio personalm^{te}.
el magnifico S^r Pedro de Velasco Cavallero el
qual puso la relacion del tenor siguiente .
J. H. S. ante la presenzia de vos muy magni -
fico Justicia en las caussas zeviles de la
presente Ziudad de Balencia y Juez ordinario
en esta constituido personalmente el magnifi
co señor Pedro de Velasco Cavallero el qual
al efecto de mostrar y probar como el es jen -
til hombre idalgo y caballero y descendiente
de jentiles hombres ydalgos cavalleros y que
el y los suyos han gocado de los privilegios
inmunidades y exsenziones q. los cavalleros
Gentiles hombres e idalgos suelen y acostum -
bran gozar en los Reynos de España y por ta -
les son avidos y tenidos y reputados y ade -
ternam Rey - memorian y a todos aquellos



effectos q que mas de justicia aprovecharle
puedan en aquella mejor via forma y manera
q puede y deve y de justicia le sea lizito
y permitido haze dize y pone lo siguiente :
Prime^{te} dize y pone q desde la venida de los
Godos en los Reynos de España e los Reynos de
Castilla fue una casa entre las dichas cas-
sas de solar conozida de antigüedad y noble-
za q se dize de Velasco y asi es verdad . =
Ytten dize (ut suponitur) q la dicha cassa
de Velasco tiene su origen y fundamento zer-
ca de la Ziudad de Burgos en el Reyno de Cas-
tilla y asi es verdad=Ytten dize y pone (ut
suponitur) q todas las personas que deszien
den de la dha. cassa y solar conocido dho.
de Velasco sean nombrado y nombran caballe-
ros ydalgos y gentiles hombres y por tales
son avidos y tenidos y reputados y tratados
en todos cassos y asi es verdad
ytten dize y pone q el dho. don Inigo de Ve-
lasco se casso con la noble Doña Maria de To-
bar del qual matrimonio hubo por hijo legiti-
mo y natural a Juan de Velasco vezino q fue
de la villa de Zalduendo provinzia de Alava

NARCISO AMOROS

NOTARIO REGISTRO

1911

1911

[Handwritten signature]

y por hijo legitimo y natural el dho. Juan de Velasco del dho, Don Inigo y de la dicha Doña Maria de Tovar fue havido tenido y nombrado, tratado y reputado por los dhos. sus padres y todos los conozientes al dho. Juan de Velasco y asi es verdad, publica voz y fama. Ytten dize y pone (ut suponitur) q dhas. personas dignas de fee antiguas y de media edad diran y testificaran q ellos han oido dezir a personas antiguas como el dicho Don Juan de Velasco era hijo legitimo y natural del dho. don Inigo de Velasco y por hijo legitimo y natural el dho. don Inigo le trataba y reputaba y por tal era avido y reputado, por todos los conozientes dellos y asi es verdad publica voz y fama. Ytten dizen y pone (ut suponitur) que el dho. Juan de Velasco se casso con doña Catalina de Garivay ellos en faz de la sa. madre Iglesia solemne y por copula carnal consumaron y por marido y mujer fueron avidos y tenidos y reputados por todos los conozientes dellos y asi es la verdad publica voz y fama. Ytten dize y pone (ut suponitur) q el dho. Juan

*El magnifico D. Pedro de Velasco
fue de los mismos padres
que los de Doña
Melencia por ser
hermanos Melencia
Pedro y Juan*

de Velasco del dicho matrimonio entre otros hijos

hubo hijos legitimos y naturales al magnifico

Juan de Velasco Ciudadano de la presente ciudad

de Balenzia y a este dicho proponente y por hi

jos legitimos y naturales son avidos y tenidos

y reputados y nombrados y como a tales los nom-

braban y reputaban los dichos tales y asi es la

verdad publica voz y fama Ytten dize y

pone (ut suponitur) q por lo que dho. es este

dicho proponente y el dho. Juan de Velasco ciu-

dadano su hermano son hombres avidos y reputados

por ydalgos y cavalleros y de la dicha cassa de

Velasco y asi es la verdad -- Ytten dize y pone

(ut suponitur) q por lo que dho. es era y cons

ta este dho. proponente y el dho. Juan de Ve -

lasco ciudadano e. ser cavalleros idalgos y gen

tiles hombres y deszendientes de idalgos y ca -

valleros y de la dha. cassa de Velasco y por ta -

les poder gozar de todos los privilegios y ex -

senziones y libertades q los cavalleros idalgos y

gentiles hombres de la presente ciudad y Reyno

suelen y acostumbran gozar y de poder estar en

el brazo militar y de todas las otras exenzziones

y libertades y prerrogativas y como tales ser a-

Magnifico
Fr de
Velasco

NARCISO AMORÓS

NOTARIO ABOGADO

Dato, 3-1.º

VITORIA

TELÉFONO 283

67 6

vidos y tenidos y reputados en todos casos y
así lo pide y requiere ser proveído senten-
ciado y declarado por vuestra sentenzia y
con intimazion del noble magnifico sindico
del brazo militar y R^l y así es la verdad
sobre los quales capitulos pide y requiere
testigos serles recevidos con y intimazion
de los syndicos del brazo militar y Real
y por quanto este dho. proponiendo a effeto
demostrar y probar lo contenido en los dhos
capitulos entiende de dar y producir testi-
gos en la dha. villa de Zaldueño de la pro-
vinzia de Alava e otras partes .- Requiere
serle otorgada una dilacion de tres meses
la qual corra a die expeditionis literarum
y para los dhos. effectos serle expedidas
letras para todos y qualesquiera oficiales
yusta estilum curie en la qual villa de
Zaldueño entiende dar por testigos á los
magnificos Ladron ^Gelez de Guevara, Lope
Ochoa de Aguirre señor de la cassa de Agui-
rre, Juan de San Roman y Pedro Abad de Lu-
zuriaga Clerigo y otros .- E presentada la
sussodicha escritura el dho. magnifico jus

12

teléfono 205

NARCISO AMOROS
NOTARIO ABOGADO
Dato: 3-1-50
VITORIA

ticia hizo en ella la pronunziacion siguiente :

Y. H. S. a veinticinco de Febrero hagasse la
requisitoria e yntimesse .- Reyner .- Dho. dia
veinticinco de Febrero de mil iquinientos i se
ssenta y tres Yo Juan Gomez Portero del brazo
militar hago fee aver intimado la dha. escri-
tura y provision presente al noble Don Pedro
Pardo de la Gasta Sindico del brazo militar
y al magnifico Juan Fredasio sindico de Ba-
lenzia

Asi presentadas el dho. poder y carta requisi-
toria y articulado y preguntas q desso ban ine-
corporadas mando el dho. señor alcalde abrir la
dha. escriptura de articulado y preguntas q asi
estaba zerrado y sellado y asi abierto hizo
leer a mi el dho. escrivano el dho. articula-
do y preguntas y la dha. carta requisitoria y
ansi leidos por mi el dho. E^{no} Dijo el dicho
Juan de Sa Roman q en el dho. nombre le pedia
y requeria y pidio y requirio al dicho señor
alcalde mandasse su Mrd. obedecer y aceptar la
dicha carta requesitoria y ansi obedecida y a-
ceptada cumpliesse lo en ella contenido segun
q por ella hera encomendado y que los testi -

NARCISO AMOROS
NOTARIO AMOROS
Dña. 3-17-1910
VITORIA

8

gos q ante su Mrd, por el en el dho. nombre
fueron presentados para el efecto en la di
cha carta requissitoria contenidos fuessen
preguntados y examinados por tenor del dho.
articulado y preguntas que dessuso ban in -
corporadas e de esto hizo su pedimento y re
querimiento en el dho. nombre en forma y pi
dio Justizia y testimonio .- E luego el dho.
señor alcalde dijo que recevia la presenta
cion del dho. poder y de la dha. carta re -
quisitoria como en ella se con
tenia y mando q. los testigos q.
por el dho. Juan de San Roman ante su mer
ced en el dho. nombre fueren presentados ,
fuessen preguntados y exsaminados por el dho.
articulado y preguntas e ynterrogatorio an
te su Mrd. presentado por el dho. Juan San
Roman en el dho. n.º y testigos que a esto
fueron presentes = Pedro de Triarte y Gar
cia de Araya e Diego Ladron de Guevara ve
zinos e moradores en la dha. villa en fee de
lo qual yo el dho, escribano firmo .- Pedro
de San Roman .|-----
Constan en el documento las declaraciones de

los testigos prestadas antes y despues de la sen-
tencia que se dira informando todos de conformi-
dad al pedimento y entre ellos Don Ladrón Velez
de Guevara, Paje del Condestable Don Inigo de
Velasco con el cual vivió en la dicha casa de Ve-
lasco a que se refiere la informazion y Juan de
San Roman escribano Pedro Ruiz de Lazarraga Pres-
bitero, Pedro de Araya, Pedro de Aguirre, Juan
Lopez de Lazarraga, Alcalde Lope Ochoa de Agui-
rre, Señor de la casa solar de Aguirre, Her-
nan Garcia de Zabala, Catalina de Uralde de
noventa años, que conocio al dicho Don Inigo
de Velasco en la pregunta contenido y vio es-
tar y residir en algunos años en la dicha vi-
lla de Zalduendo a la Señora dona Mencía de Ve-
lasco Condesa que fue de Onate difunta hija le-
gitima que fue de Don Inigo de Velasco Condes-
table de Castilla: e igual depusieron Dona I-
sabel de Guevara y Andres de Idigoras Alcalde
de la villa de Guevara Sentencia
nos el dho. magnifico Justizia de la Ciudad de
Balenzia en las caussas civiles vista una es-
criptura puesta ante nos por el magnifico,
Pedro de Velasco Cavallero a veinte y cinco de

NARCISO AMORÓS

NOTARIO ABOGADO

Dato, 3-1.º

VITORIA

498
TELÉFONO 283

Febrero proximo pasado deste año de mil y quinientos y sessenta y tres y la provision por nos hecha al pie de la dha. escritura y la yntima echa por aquella añ noble Don Pedro Pardo de la Casta Sindico del brazo militar de esta Ziudad y reyno y al magnifico Juan Nofredadado sindico de la Ziudad de Balenzia dho. dia vistos los testigos dados y producidos por el dho. Pedro de Velasco sobre la dha. escriptura capitulos de ella vista la provission hecha de poner prozesso y auto sobre la dha. caussa a veinte y ocho de Julio de mil y quinientos y sesenta y tres y la relacion de la yntima de dha. provission visto ansi mismo los testigos e autos de que fue hecha fee, por parte de el dho. Señor Pedro de Velasco a honze de Agosto mas zerca passado y la yntima hecha a los Sindicos de los dhos. brazo militar y de Balenzia, a honze del dho. mes visto el mandamiento de poner prozessos y autos sobre toda la caussa por nos probeydo a veinte y cinco del dho. mes de Agosto y la relacion de la yntima del visto finalmente todo lo que conbenia ber pa

ra verdadera exsaminazion y liquidacion del pre
sente prozesso y caussa auido acuerdo y deli -
berazion con el magnifico letrado Francisco Rei
ner D^o F en derecho otro de los nuestros ordina
rios antezesores solo nuestro señor nos teniendo
delante nuestros ojos y los Santos quatro Evan-
gelios del humilde ^{"mente"} acatados por que nuestro jui
cio y sentenzia sea justo entremos a dar y pro-
mulgar la sentenzia definitiva en el presente
prozesso y caussa en la forma siguiente .- X.

*Fallo a favor
del Magnifico
Pedro de Velasco*

P. S. = Fallamos q. en la caussa que se trata
entre el magnifico Señor Pedro de Velasco Cava
llero de Una y el noble y magnifico Sindico
del externo brazo militar y del brazo real de
otra parte . el dho. Señor Pedro de Velasco
ha fundado provado y ayudado su yntencion y
por ende y por lo que demas podemos y debe -
mos la damos por bien probada declarando co-
mo con los presentes escriptos y por ellos
definitivamente pronunziando y sentenziando
declaramos y declarar entendemos q. el dho.
Señor Pedro de Velasco y Juan de Velasco son
cavalleros idalgos y gentiles hombres des -
zendientes de ydaggos y cavalleros y de la

*Sentencia
a favor de
los Caballeros
Pedro y Juan
de Velasco del
Cura de Velasco*

NARCISO AMOROS

NOTARIO JUDICIAL

Del 2-17

VITORIA

8

cassa de Velasco y que como tales pueden gozar
de los privilegios y exenciones y libertades
que los cavalleros ydalgos y gentiles hombres
de la presente Ziudad y reyno suelen y acos-
tumbran gozar y señaladamente de poder entrar
en el brazo militar fecha etc. = Ut el bachi-
ller Francisco Juan Reiner . Asesor . = Sen-
"Justicia dhos dia y año delante del dho
tenzia por el dho. magnifico Señor Gaspar
"Cristobal Pertussa Justicia sussodicha la
dha. sentencia dio y promulgo testigos q. fue
ron presentes a la publicacion de la dha. sen-
tencia los discretos Juan Soria y Pedro Sebas-
tian Notarios abitadores de Balenzia a treze
de Septiembre de mil y quinientos y sessen-
ta y tres , yo Juan Ussao Portero hago fee
haver intimado al dho. noble Don Pedro Canos
sindico del brazo militar y al magnifico Jaime
Juan Pellizar sindico del brazo real como la
sentenzia se havia publicado en la presente
caussa en rebeldia de ellos El pre-
sente prozesso de mano de dho. escripto en
cinquenta y siete fojas contenido comprendido
la presente ha sido actuado en la corte del muy
magnifico señor Justicia en las caussas zebi -



les de la insigne Ziudad de Balenzia de aragon y
Juez ordinario en ella y en los libros y regis -
tros de dha. corte registrado y por que fue en -
tera asi en juicio como fuera de el y toda sea
dada yo Miguel Vizente e Jimeno Notario y escri
vano de su audiencia y corte en testimonio de
verdad aqui me escrivi y fice este mi acostum -
brado signo de arte de Notarios .- Miguel Vizen
te e Jimeno Notario y escrivano de su audien -
cia y corte .- - - - -

Yo Francisco Zentol de Ozeta Presvitero veci -
no de esta muy noble y leal ciudad de Vitoria
que es en la provincia de Alava Diocesis de Ca
lahorra y la Calzada Beneficiado en las ygle -
ssias invicen perpetuo unidas de la universidad
de esta dha. Ciudad y beneficiado asi mesmo en
las Yglessias de Ozeta y su anexa de Elgueta arci
prestazgo de Gamboa y en la de Apodaca y de He -
chavarri de la Vina arciprestazgo de Armentia
del dho. Obispado Notario publico por las auc -
toridades apostolica y hordinaria y descripto
en los libros del archivo Romano .- Certifico :
Hago fe y verdadero testimonio a todos los
que el presente bieren que este traslado conte

NARCISO AMORÓS

NOTARIO ABOGADO

Dato, 3-1.º

VITORIA

57 10
TELÉFONO 283

nido en estas quarenta y ocho fojas inclu -
sive que es un processo de hidalguia y cava
lleria provanzas y sentencias dada en la Ciu
dad de Balenzia de la Corona de Aragon en
favor del magnifico Señor Pedro de Velasco
que se hizo y fulmino con citacion de los
síndicos del brazo militar y real del rei -
no de Balenzia va enmendado corregido y con
certado con su original y concuerda con el
y la traduccion de los escriptos en lengua
Valenciana y la que se usa hablar en el di-
cho reyno que estan en dhos, escriptos a la
castellana y que se usa en estos de casti-
lla que yo he hecho va cierta y verdadera
en el ser y sustancia sin variar su sentido
ni palabras que siendo necesario me remito
al dho. original que entregue al Señor Don
Pedro de Velasco y Lazarraga vecino de esta
dha. Ciudad Diputado general que ha sido en
esta nobilissima provincia de Alava y Alcal-
de hordinario que al presente es en esta dha.
Ciudad su tierra jurisdicción y señorío ,
por el Rey nuestro Señor y para que de ello
conste de su pedimento lo signe y firme en

la dha. Ciudad en Primo. de Octubre de mil y seis
cientos y cincuenta y cinco años .- En testimonio
de verdad = Hay un signo Notarial = Francisco Zen
toñ de Ozaeta .-----

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien
y fielmente con el documento exhibido en los particu -
lares indicados a que me remito . Y a instancia del
exhibente , libro , signo y firmo el presente testi -
monio en nueve hojas de papel comun unico usual en
esta provincia de Alava dejando anotada su expedicion
Vitoria a veintitres de Abril de mil novecientos vein
tiseis .- Entre lineas =mente=Justicia Mhos dia y a-
ño delante del dho= Sobre raspado =Me n=TODO VALE.



[Handwritten signature of D. Narciso Amoros]